



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: *Flia18bt @cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D.C. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

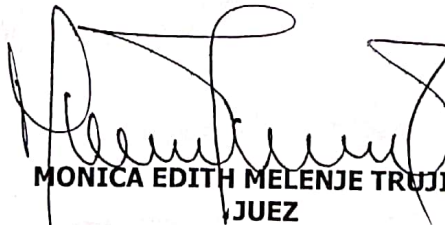
RADICADO: 2020-440

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Sería el caso dictar sentencia anticipada, si no fuera porque la abogada de la parte actora en escrito visto a ítem 054 del proceso virtual solicitó fijar monto de cuota alimentaria y visitas del menor, por lo que este despacho en aplicación del numeral 6 del artículo 386 del C.G.P. dispondrá decretar las siguientes pruebas de oficio las cuales deberán ser aportadas por los extremos en el término de diez (10) días:

1. OFICIAR a la DIAN para que remita a este despacho copia de las 3 últimas declaraciones de renta de las partes. Por secretaría dese trámite a la comunicación.
2. LAS PARTES DEBERÁN ALLEGAR certificado de ingresos y retenciones de los últimos tres años y constancia de sus ingresos, si los tienen.
3. APORTAR la relación de gastos del menor. Por secretaría comunicar a las partes.
4. Cumplido lo anterior secretaría ingresar la presente actuación al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No., fijado hoy 14-02-2023 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: *Flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D.C. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2012-11
PROCESO: SUCESIÓN

Revisado el expediente se dispone:

1. Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se sustentó el recurso de apelación, dentro del término dispuesto en auto del 13 de octubre de 2022¹, se **DECLARA DESIERTO** conforme lo prevé el art. 322 del C.G.P.
2. **POR SECRETARIA** requerir nuevamente al secuestre **CRISTIAN FELIPE PARRA** para que dé cumplimiento al auto de fecha 26 de octubre de 2022², en el sentido de que proceda a rendir cuentas de la gestión encomendada de igual forma, deberá aportar la documentación en donde se acredite lo enunciado esto es, contratos de arrendamiento, facturas y demás). So pena de las sanciones impuestas en el parágrafo 2 del artículo 50 del C.G.P.
3. Téngase en cuenta que la Dr. **FLORALBA RAMOS MURCIA** en calidad de partidora allegó escrito con actualización de dirección física de su domicilio profesional visto en ítem 070 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 14-02-2023 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--

¹ Visto en ítem 064 del expediente digital

² Visto en ítem 068 del expediente digital

9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: Flia18bt @cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2017-778
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

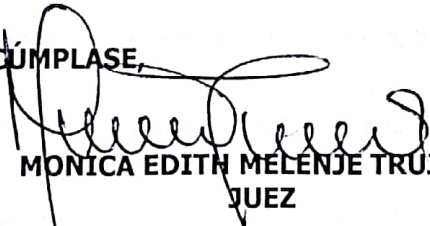
Revisado el informe secretarial que antecede, así como la presente actuación, observa al despacho que, a ítem 21 del expediente virtual se llevó a cabo audiencia de que habla el artículo 372 del C.G.P, no obstante se evidenció que en dicha audiencia se le hicieron varios llamados de atención a la parte demandante en su interrogatorio de oficio por la juez de la época, por lo anterior y acogiendo lo señalado en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por seguridad, inmediatez y fidelidad. Por esta razón se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P de manera presencial.

Conforme a lo expuesto el despacho resuelve;

PRIMERO: reprogramar audiencia para adelantarla de forma presencial el día **22 de junio de 2023 a las 8: 30 am**, las partes deberán estar atentas a la asignación de la sala por dependencia encargada.

SEGUNDO: POR SECRETARIA proceda adelantar los trámites pertinentes para asignación de la sala de audiencias, una vez se tenga la confirmación de esta, deberá remitirse al correo electrónico a los intervinientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 14-02-2023**, a la hora de las **8:00 am**.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2001-01204
Referencia: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo obrante en el expediente se dispone:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Familia en sentencia de tutela de fecha 7 de febrero de 2023.
2. Se dispone FIJAR FECHA para el **21 de febrero 2023 a las 3:00pm.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 129 del C.G.P. Las partes deberán aportar la documentación que esté en su poder relacionada con el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __, fijado hoy <u>14-02-2023</u>, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: *Flia18bt @cendoj.ramajudicial.gov.co*

Bogotá D.C. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2021-238
PROCESO: FILIACIÓN NATURAL

Revisadas las presentes diligencias y de conformidad al informe secretarial que antecede se dispone,

PRIMERO: Obre en autos para lo que en derecho corresponda el escrito allegado de la abogada por la parte demandante, visto en ítem 053 al 056 del proceso virtual.

SEGUNDO: Fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de exhumación de los restos mortales del señor Cristóbal Bolívar Palacios, los cuales se encuentran en el cementerio Central de esta ciudad, para el día **14 de julio de 2023 a las 10:30 a.m.**, la prueba se sujetará a los parámetros del parágrafo 3º del artículo 1 de la ley 721 de 2001.

TERCERO: Comuníquese en debida forma, el señalamiento dispuesto, con los insertos del caso, al gerente o administrador del cementerio Central de esta ciudad y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Por secretaría dese trámite a la comunicación dejando las constancias de rigor y remítase copia del oficio a la parte demandante para lo de su cargo.

CUARTO: OFÍCIESE a la oficina de Almacén seccional Bogotá de la Rama Judicial, para que le sea asignada a este despacho una videocámara, con el fin de evidenciar las actuaciones realizadas, de igual manera suministre los elementos respectivos de bioseguridad para lo pertinente en la diligencia decretada en el numeral 1º del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No., fijado hoy 14-02-2023, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
